

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN

Para decidir si se imparte aprobación al TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES se encuentra a despacho el presente proceso de "SUCESIÓN TESTADA" de la causante MARÍA EOCLIVIA BUITRAGO.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Se ha realizado un estudio cuidadoso al nuevo trabajo de partición y adjudicación de bienes obrante en el numeral 73 del expediente digital allegado por la auxiliar de la justicia designada para su elaboración y se ha establecido que no puede recibir su aprobación, pues se observa que aún continúa presentando las siguientes falencias:

a) Se debe corregir el nombre de la heredera MILLERLAND por el de MILLERLAD conforme aparece en el registro civil de nacimiento que obra en el numeral 33 del expediente digital.

b) La partida segunda aprobada y que corresponde a los cánones de arrendamiento fue la presentada por el abogado JORGE AUGUSTO HERRERA GARCÍA obrante en el numeral 40 del expediente digital, o sea los arrendamientos percibidos por los herederos JAVIER MONCADA VARGAS e IDALI MARÍN VARGAS desde el primero (1º) de noviembre de dos ml veinte (2020) al treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021) con un canon mensual de setecientos mil pesos (\$700.000), y en el nuevo trabajo Partida Segunda se hace mención a *"...Los arrendamientos percibidos desde el mes de Octubre*

del 2020. A la fecha (10 meses) a razón de \$800.000.00...". Debe hacerse la corrección respectiva.

2.- El artículo 509 del Código General del Proceso, en el numeral 6o, dispone:

"...Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale...".

Con fundamento en lo esbozado y dando cumplimiento a la norma transcrita, se ordenará reajustar el precitado trabajo para que la partidora lo corrija en la forma señalada. Para ello, se le concederá el término de diez (10) días y se le hará entrega del proceso.

III.- DECISION

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR REAJUSTAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES presentado para este proceso de "SUCESIÓN TESTADA" de la causante MARÍA EOCLIVIA BUITRAGO, por las razones esbozadas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la auxiliar de la justicia el término de DIEZ (10) DIAS para que rehaga el trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
J U E Z**